



<b>Recurso de Revisión:</b>	R.R.A.I. 0242/2019/SICOM
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.** -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, transcurrió del doce de diciembre del dos mil diecinueve al nueve de enero del dos mil veinte, según la certificación que obra al expediente en la foja 62, sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - - - -

- - - En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información; - - - -

**A C U E R D A:** - - - - -

- - - **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. CÚMPLASE. - - - -



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 800 004 3247  
[www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
 IAIPoaxaca

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz  
Altamirano.**

**Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.00242/2019/SICOM.